

Abogado de la A. Comenda Alcalde mayor de ella por
su Mag.^d D.ⁿ Fran.^{co} Salinas Ferrate Alferes mayor
D.ⁿ Fran. Antonio Clave. Corchales y D.ⁿ Fran. Cas-
qual otros, Regidores perpetuos con asistencia de D.ⁿ
Juan de Merida Nimenet, y D.ⁿ Fran.^{co} Garcia. Justicia
Procurador Nuncio gen.^l y Procurador del Comun, vno de
real orden precedente y la villa enterada acorda cum-
plim.^{to} entoro y por todo, y que el arte de escribir por
reglas que a consecuencia de dha. superior dize se acordó
de la capital del Reino se entregue a D.ⁿ Juan Gutierrez
Moreno, en quatro de primeras letras, con real aproba-
cion del que pondra a continuacion visto y la obliga-
cion de responder de el si quisieren su modo para la cure-
nancia de los Niños dando cuenta a la villa de lo que
esta adelante para que le cure.

En este Ayuntamiento se vio tambien la orden real
que comunica el Sr. Interd.^{to} de esta Provincia por la
que S. M. manda que en lugar de la mitad de los
salarios asignados a los corregim.^{tos} y jefes de Alcal-
des mayores, sea el todo lo que en las hacientes se pon-
ga en el presente se entendiendose no solo con las baras
de el territorio de camilla sino tambien con las de el
de las ordenes y la villa enterada acorda que no siendo
la de otra de las comendadas arriba real orden por
aver la eleccion en los caballeros Comendadores de la Be-
lison de S.ⁿ Juan, cuyo nombram.^{to} qualquiera por el
su primo congreso se cumplim.^{to} por este congreso, de
cuyo caudales no percibe salario alguno porque el
que para lo dar los mandos sea Comendadores de sus
rentas lo que asi se para entender al Sr. Interd.^{to} por
medio de D.ⁿ Alcalde mayor en nombre de este con-
greso.

En este Ayuntamiento se vio la real pragmática
funcion de fuerza de ley que trata sobre reducir a vida